



RAD. 2020/00135. Informe Secretarial. Barranquilla, junio 29 de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que, la señora ANDREA CASARES, a quien mediante auto de febrero 3 del cursante año, se ordenó notificar por aviso, se desconoce la dirección donde puede ser ubicada. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



Radicación: 08-001-31-05-009-2020-00135-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INTANCIA
DEMANDANTE: ALICIA DEL CARMEN GUZMAN CASERES
DEMANDADOS: UGPP Y OTROS.

Barranquilla, junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente se advierte que, por auto del 3 de febrero de 2022, el Despacho, al momento de retrotraer la actuación a la etapa de notificación por aviso respecto de las integradas ANDREA CASARES, VILMA JULIO y ANDREA OROZCO, ordenó la remisión de avisos a las mencionadas, sin tener en cuenta que, en relación con la primera de las mencionadas, esto es, la señora ANDREA CASARES, se desconoce la dirección donde puede ser ubicada, lo que equivale a afirmar que se desconoce su domicilio para efectos de notificación. Así las cosas, como el Despacho y la parte demandante desconocen la dirección en que debe realizarse la notificación de la integrada, señora ANDREA CASARES, como se dijo líneas precedentes, es del caso dar aplicación a lo previsto en el inciso primero del artículo 29 del C.P.T. y S.S., pues la situación bajo análisis encuadra en ese apartado normativo, el que dispone:

“Cuando el demandante manifieste bajo juramento, que se considera prestado con la presentación de la demanda, que ignora el domicilio del demandado, el juez procederá a nombrarle un curador para la litis con quien se continuará el proceso y ordenará su emplazamiento por edicto, con la advertencia de habersele designado el curador.”

Entonces, para efectos del nombramiento del Curador ad litem debe darse aplicación a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 ibidem, el cual señala que *"recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar; para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente."*

En consecuencia, se designa como Curadora Ad Litem de la integrada ANDREA CASARES, a la doctora LINETH PAOLA VERTEL OLIVEROS, con quien se continuará el proceso. Notifíquesele la designación en su dirección de correo electrónico: linepao13@gmail.com.

A su vez, se ordena el emplazamiento por edicto de la integrada ANDREA CASARES, el cual se realizará en la forma establecida en el artículo 108 del C.G.P. en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Al efecto, publíquese la respectiva información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito, indicándole que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de esta información en dicho registro, y advirtiéndole que ya se le designó curador para la litis, con quien se continuará el proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1.EMPLAZAR a la integrada, señora ANDREA CASARES, con arreglo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 29 del C.P.T. en armonía con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Al efecto, publíquese la respectiva información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito, indicándole que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de esta información en dicho registro, y advirtiéndole que ya se le designó curador para la litis, con quien se continuará el proceso.

2. DESIGNAR como Curadora Ad Litem de la integrada, señora ANDREA CASARES, a la Dra. LINETH PAOLA VERTEL OLIVEROS, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado ante este Despacho Judicial, con quien se continuará el proceso. Notifíquesele la designación al correo electrónico: linepao13@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza